ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA	
(NC)	
REPÚBLICA DECOLOMBIA DECOLOMBIA DECOLOMBIA DECOLOMBIA	
	- 055928
AÑO DÍA MES 1. FECHA Y HORA	- 055928
1 2 3 4 5 6 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09	10 11 MINUTOS
VIA PRINCIPAL 2. LUGAR PEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA COMPUTATION DE LUGAR PEL	22 23 5 6
TIPO DE VÍA AVÍCI DEI AU I DE TRIVADORD NUMERO O NOMBRE TIPO DE VÍA AVÍCI DEI AU I DE TRIVADORD AVÍCI DEI AU I DE TRIVADORD READRO AVICI DE AU I DE TRIVADORD READRO READRO AVICI DE AU I DE TRIVADORD READRO READ	LOCALIDAD/COMUNA
SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PIÓPLICO	Menyphteno
TIPO DOCUMENTO 3. DATOS DEL PESSUNTO INFRACTOR C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	DIO DE TRANSPORTE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	79
PERCUNICEA POBLACION VULNERABLE PERCUNICEA POBLACION VULNERABLE PERCUNICEA POBLACION VULNERABLE	S6 B-31/
SI LI NO LI CUAIR SI LI CUAIR	LO CELULAR
10 SUM IN SUM A PEPARTAMENTO MUNICIPIO I BYONG UNICIPIO I BYONG UNICIPIO I	1 PAIS 1
C.C. C.T. D.E. DAG TI OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD DIRECCION -	RESIDENCIA
SI NO CUAIT PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TELÉFONO FIJE	O CELULAR
EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO	PAIS
3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA RAZON SOCIAL	K NACOT (1 - 237)
ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARR	OLLO
DIRECCIÓN	
ORDEN DE POLICIA MEDIACIÓN POLICIA 4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS REGISTRO A PERSONA REGISTRO A PERSONA REGISTRO A PERSONA REGISTRO A PERSONA	
USO DE LA FUERZA REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	
APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	
SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES	OSIVOS
SI NO PIECE I STOTAL PRACES	DSIVOS
SI NO PICON PER COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	DSIVOS LINE STATE OF THE STAT
SI NO PIECE I STOTAL PRACES	estos III
HECHOS: SR CP (UM) TO DOUGHORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA BULLO CON LO MONTE L'ACTURE MANTE DI MILIONE MANTE MANTE DI MILIONE MAN	elo (le po
HECHOS: SR COCUMENTO DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SR COCUMENTO DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LIGURO DE VINTE LO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LIGURO DE VINTE LO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LIGURO DE VINTE LO COMPORTAMIENTO NORMATIVO ARTÍCULO ARTÍCULO 6. FUNDAMENTO NORMATIVO ANTICULO ANTICUL	PANAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1
HECHOS: SR CON LO WY PLOT IN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SR CON LO WY PLOT IN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LINE CON LO WY PLOT IN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LINE CON LO WY PLOT IN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LINE CONTRARIO CONTRARIO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LINE CONTRARIO CONTRARIO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LINE CONTRARIO C	A MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO I
SI NO Composition Composition Continue Co	A B C D E
SI NO Cue ?	A B C D E
SI NO Cue ?	A MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO I LITERAL A B C D E F G H I J K L
SI NO Cue ?	A MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO I LITERAL A B C D E F G H I J K L
SI	2 MAS ESPACIO UTILIZAR AMEXO 1 DI POPULA DE FORMA DE POPULA DE POP
SI NO Cue ?	2 MAS ESPACIO UTILIZAR AMEXO 1 DI POPULA DE FORMA DE POPULA DE POP
SI	A MAS ESPACIO UTILITAR ANEXO I LITERAL A B C D E F G H I J K L DRRECTIVA DORRECTIVA TIVIDAD TI
BESCARGOS: ABTÍCULO ABTÍCULO ABTÍCULO ABTÍCULO G, FUNDAMENTO NORMATIVO CNCAD DE REQUER ABTÍCULO ABTÍCULO ABTÍCULO G, FUNDAMENTO NORMATIVO CNCAD DE REQUER NUMERAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 TIPO DE MULTA DESTRUCCIÓN DE BIENES AMONESTACIÓN CREMOCIÓN DE BIENES AMONESTACIÓN EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DESTRUCCIÓN DE BIENES AMONESTACIÓN EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? BAUTORIDAD COMPETENTE DENDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? BAUTORIDAD COMPETENTE DENDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO GRADO PEDITOR DE POLICÍA PÍBICO ARGUNA DE POLICÍA PIBICO ARGUNA DE POLICÍA P	2 MAS ESPACIO UTILIZAR AMEXO 1 DISPOSE DE LA PROPERTIE DE LA P
BESCRIPCION DEL COMBORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO COUNTY CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO COUNTY CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LA CASO DE NIQUEE ARTÍCULO ARTÍCU	2 MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO I DIPUTE DI POPULA DE LA PROPERTION DI POPULA DELLA PERTINDICA DE LA PROPERTION DI POPULA DE LA PROPERTION DI POPULA DELLA PERTINDICA DELLA PERTINDICA DE LA PROPERTION DI POPULA DELLA PERTINDICA DELLA PERTI
BESCRIPCION DEL COMBORTAMIENTO GONTARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO COUMN TO COMBORTAMIENTO GONTARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO COUMN	A MAS ESPACIO UTILIZAR ANEXO I LLITERAL A B C D E F G H I J K L DRRECTIVA DORRECTIVA DORRECTIVA SI NO D COULE INVOLUCRA PROJUCTOR PR
HECHOS: SE COLUMN TO CUMN A CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO CUMN A CONVIVENCIA HECHOS: SE COLUMN TO CUMN A CONVIVENCIA ARTICULO ARTICULO G, FUNDAMENTO NORMATIVO MUMERAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 TIPO DE MULTA TIPO DE MULTA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE DEL CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SEL CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SERMITE LA ORGANISTA DE COMPARTEN	A MAS ESPACIO UTILIZARI ANEXO I POPURO PROPRIO PROPIO PROPRIO PROPRIO
ARTÍCULO ARTÍCU	A MÁS ESPACIO UTILIZARI AMENO I DI POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL DIRECTIVA DIVIDAD DO QUE INVOLUCRA DO QUE INVOLUCRA SI NO D POPUNI DI LITERAL SI NO D POPUNI DI LITERAL RELIAS SI D NO D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI D POPUNI D POPUNI
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE ENCUENTO DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE ENCUENTO DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE ENCUENTO DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS: SE ENCUENTO DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA ARTÍCULO	A MÁS ESPACIO UTILIZARI AMENO I DI POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL DIRECTIVA DIVIDAD DO QUE INVOLUCRA DO QUE INVOLUCRA SI NO D POPUNI DI LITERAL SI NO D POPUNI DI LITERAL RELIAS SI D NO D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI D POPUNI D POPUNI
SI NO Secripcion Del Comportantiento Sontario A La Convivencia	A MÁS ESPACIO UTILIZARI AMENO I DI POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL A B C D POPUNI DI LITERAL DIRECTIVA DIVIDAD DO QUE INVOLUCRA DO QUE INVOLUCRA SI NO D POPUNI DI LITERAL SI NO D POPUNI DI LITERAL RELIAS SI D NO D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI DI LITERAL SI D NO D POPUNI D POPUNI D POPUNI D POPUNI
SI DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO GONTARIO A LA CONVIVENCIA HECHOS. SE COUCH TO COMPORTAMIENTO GONTARIO A LA CONVIVENCIA SECARGOS: ARTÍCULO ARTÍCULO ARTÍCULO CI 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 TIPO DE MULTA TIPO DE MULTA DESTRUCCION DE BIENES REMOCION DE BIENES RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL MEDIDA CORRECTIVA ANOMESTACION EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SETUDIA COMPORTARIO DE POLICIA PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SETUDIA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? DIVIDIDA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SETUDIA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SETUDIA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SETUDIA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? PLANCAMICA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE LA MEDIDA CONTRA D	A MAS ESPACIO UTILIZARI ANEXO I POPURO PROPRIO PROPIO PROPRIO PROPRIO
SI	A MAS ESPACIO UTILIZARI ANEXO I POPURO PROPRIO PROPIO PROPRIO PROPRIO
SI DESCRIPCION DEL COMBORTAMIENTO SONTEARIO A LA GINVIVENCIA HECHOS: CR. COVUM TO DE COMBORTAMIENTO SONTEARIO A LA GINVIVENCIA HECHOS: CR. COVUM TO DE COMBORTAMIENTO SONTEARIO A LA GINVIVENCIA LA CALLO SE LA COMBORTAMIENTO SONTEARIO A LA GINVIVENCIA LA CALLO SE LA COMBORTAMIENTO NORMATIVO LA CALLO SE	A MAS ESPACIO OTILIZAR ANEXO I DA PROPERTINA DE FORMANDO PROPERTINA DE FORMANDO PROPERTINA DE PROPER









INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-26547

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-055928

INFRACTOR: JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO C.C. 19852628

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 45 G CON CARRERA 2

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-055928 dentro del expediente 08-001-6-2018-26547.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO identificado con la **C.C. 19852628**, en la CALLE 45 G CON CARRERA 2, El día 08 de julio de 2018, a las 16:56 P.M. por el patrullero de la Policía Nacional BARRETO QUINTERO JULIO, identificado con la placa policial No 84405, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "se encontraba ocupando indebidamente el espacio publico con la instalación de un trampolín de acero". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00).











Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-055928, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporto excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 19852628, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.







ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u> al (a) señor (a) **JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 19852628 equivalente a la suma CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 08 de enero de 2019.

JENIFFER RODRÍGUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27-DE POLICÍÀ URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista











OUILLA-19-069791

Barranquilla, marzo 29 de 2019

Señor (a) JIMENEZ MORENO VICTOR HUGO **CARRERA 7 C NO. 36 B - 34 CIUDAD**

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-26547

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-055928.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-055928 dentro del expediente 08-001-6-2018-26547.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,

FER RODRIGUEZ JIMENEZ

PÁSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista

